

ACTA 120

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por detención preventiva en lugar de residencia
Radicado	11.001.60.00253.2010.84352
Postulado	Francisco Antonio Salazar Hinestroza
Fecha/Hora	Lunes, 8 de agosto de 2016. 11:09 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Francisco Antonio Salazar Hinestroza, C.C. 71.936.067 de Apartadó - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Nicolás Humberto Morales Duque, nmorales@defensoria.edu.co, 312 239 16 14; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Fabio Becerra Heredia; y, **Representantes de víctimas:** Rafael Gónima López, rgonima@defensoria.edu.co, 313 655 81 92; adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura dejó las siguientes constancias:

- Que se citó a otros y otras representantes de víctimas, sin que hayan concurrido y no siendo indispensable su presencia, se proseguirá con la diligencia.
- Que el señor Fiscal solicitó el aplazamiento de la diligencia por cuanto no alcanzaba a tramitar la concesión del permiso para desplazarse a esta ciudad, la Magistratura negó esta solicitud habida consideración que de por medio se encuentra la salud

26/2016

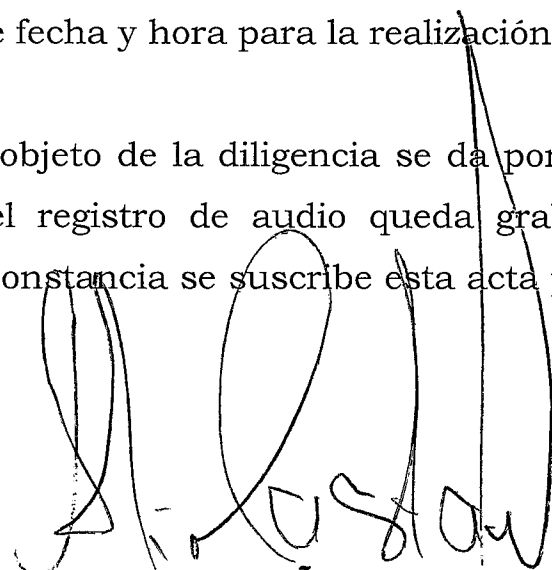
del postulado y la eventual posibilidad que le sustituya la medida de aseguramiento por una medida que pueda cumplir en el lugar de residencia.

- Que la esposa del postulado allegó documentación expedida por el Hospital General de Medellín, dando cuenta de la salud del postulado, por lo que la Magistratura dispuso oficiar, de manera inmediata, al Instituto Nacional de Medicina Legal para que le otorgaran cita prioritaria al postulado, a efectos de que dictaminen sobre su estado de salud y si el mismo es compatible o no con la reclusión en un centro penitenciario y carcelario; y, como respuesta Medicina Legal le asignó cita al postulado para el día de mañana a partir de las 8:00 a.m.

Acto seguido la Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien ante la ausencia del dictamen médico legal solicitó el aplazamiento de la audiencia hasta que se obtenga el mismo.

El Magistrado accedió a lo peticionado por el señor Defensor y una vez reciba el respectivo dictamen, o así lo solicite el señor defensor, fijara, de manera prioritaria, fecha y hora para la celebración de esta audiencia, le advirtió al defensor que el Instituto de Medicina Legal no remiten el dictamen, por lo que debe ir a reclamarlo y así solicitar al Despacho se fije fecha y hora para la realización de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:17 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



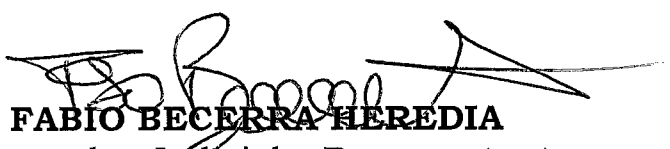
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 120 del 8 de agosto de 2016.

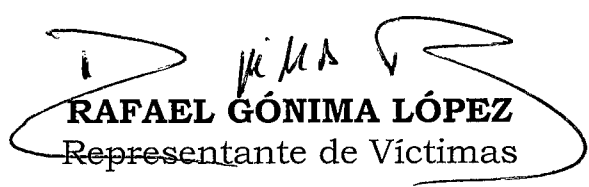


NICOLAS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor

Francisco Salazar
FRANCISCO ANTONIO SALAZAR HINESTROZA
Postulado



FABIO BECERRA HEREDIA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



RAFAEL GÓNIMA LÓPEZ
Representante de Víctimas

~~SECRET~~

